

JUEVES, 22 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 76

## AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

**CVE-2021-3448** *Resolución por la que se acuerda la publicación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo y la Junta Vecinal de Alceda para el uso del local titularidad de la Junta Vecinal de Alceda.*

Habiendo sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2021 la suscripción del Convenio regulador de la Colaboración entre el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo y la Junta Vecinal de Alceda para el uso de local titularidad de la Junta Vecinal de Alceda, cuyo texto se anexa a la presente Resolución, por la presente se ordena su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Corvera de Toranzo, 15 de abril de 2021.  
La alcaldesa,  
Mónica Quevedo Aguado.

JUEVES, 22 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 76

**CONVENIO REGULADOR DE LA COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE  
CORVERA DE TORANZO Y LA JUNTA VECINAL DE ALCEDA PARA EL USO DEL LOCAL  
TITULARIDAD DE LA JUNTA VECINAL DE ALCEDA**

En San Vicente de Toranzo a 13 de abril de 2.021

**REUNIDOS:**

De una parte, Doña Mónica Quevedo Aguado, Alcaldesa del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de dicho Ayuntamiento.

De otra parte, Don José Ramón Sañudo Diego, actuando como Presidente de la Junta Vecinal de Alceda, con CIF: P3900167B y domicilio en Alceda, 61, actuando en nombre y representación de ésta.

Asiste al acto la Sra. Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, D<sup>a</sup>. Haydée Lage Martín-Riva

**ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN:**

**PRIMERO.-** Según lo que dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia para suscribir el presente convenio y en su virtud,

**MANIFIESTAN:**

1. Que la Junta Vecinal de Alceda es titular del inmueble denominado “Escuelas públicas”, identificado con la referencia catastral 5429504VN2852N0001ZK sito en B<sup>a</sup> Alceda, el cual está dotado de equipos informáticos y red de fibra adecuados
2. Que es de interés del Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias, promover el acceso a los vecinos y visitantes a las tecnologías de comunicación y a una red de internet rápida y segura para poder desarrollar el trabajo telemático en igualdad de condiciones respecto de otros municipios de la Comunidad Autónoma.
3. Que asimismo interesa al Ayuntamiento de Corvera de Toranzo la utilización del local para la realización de eventos y actos públicos municipales de interés general que redunden en beneficio del pueblo y del municipio.
4. Que la Junta Vecinal de Alceda carece de medios suficientes para llevar a cabo el adecuado mantenimiento del inmueble.

JUEVES, 22 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 76

5. Que interesa al Ayuntamiento de Corvera de Toranzo hacerse cargo de las obligaciones derivadas del uso, mantenimiento ordinario y limpieza del local y los equipos informáticos existentes en el mismo.
6. Que la Junta Vecinal por su parte permitirá el uso al Ayuntamiento del local, equipos informáticos y red de fibra disponible en el mismo a favor del Ayuntamiento y los particulares.

A tal efecto, reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

#### **PACTOS:**

**PRIMERO.-** El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento y la Junta Vecinal de Alceda en lo referente al inmueble titularidad de esta última denominado “Escuelas públicas de Alceda”, identificado con la referencia catastral 5429504VN2852N0001ZK, sito en Bª Alceda.

Se pretende establecer el régimen derechos y obligaciones derivadas del uso del local, los bienes muebles, equipamientos informáticos y red de fibra existentes en el mismo por parte del Ayuntamiento y los particulares para el desarrollo del trabajo telemático desde sus salas, al igual que su utilización por el Ayuntamiento para la realización de actos y eventos municipales de interés general que redunden en beneficio del pueblo y del municipio. Asimismo, se persigue regular las correlativas obligaciones de mantenimiento y limpieza ordinarios que asume el Ayuntamiento.

#### **SEGUNDO.- ÁMBITO TERRITORIAL**

Este convenio se refiere única y exclusivamente al inmueble titularidad de la Junta Vecinal de Alceda denominado “Escuelas públicas”, identificado con la referencia catastral 5429504VN2852N0001ZK sito en Bª Alceda.

#### **TERCERO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

El Ayuntamiento de Corvera de Toranzo se compromete:

- A realizar las labores de mantenimiento y limpieza de carácter ordinario del local, los bienes muebles y equipamientos informáticos existentes en el local, que se utilicen por los particulares y/o el Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el presente Convenio; ello sin contraprestación económica por parte de la Junta Vecinal.

La Junta Vecinal de Alceda se compromete:

- A permitir a los particulares la utilización de las salas, equipos informáticos y red de fibra óptica existentes en el inmueble para el desarrollo del trabajo telemático, dentro del horario que se fije a tal efecto. No se exigirá contraprestación económica por ello.
- A permitir al Ayuntamiento de Corvera de Toranzo la utilización del citado inmueble, para la realización de diversos actos y eventos de interés municipal, sin contraprestación económica alguna.

No es necesaria la presentación de solicitud ante la Junta Vecinal ni obtención de autorización de la misma para la realización de cada acto concreto.

Se realizarán reuniones periódicas entre los representantes de ambas entidades para la coordinación y seguimiento de las actuaciones.

JUEVES, 22 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 76

#### **CUARTO.-PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES**

La Junta Vecinal es responsable de la contratación y satisfacción de las primas de las pólizas de responsabilidad civil del inmueble, las cuales cubrirán los riesgos derivados de la prestación del servicio y utilización del local.

El Ayuntamiento no se hará responsable de los daños a las personas o cosas que pudieran generarse como consecuencia del uso de las instalaciones.

#### **QUINTO.- DURACIÓN DEL CONVENIO**

Conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, el plazo de duración del presente convenio es de CUATRO AÑOS contados a partir de la fecha del presente convenio. El convenio se prorrogará de manera automática en el caso de ausencia de denuncia previa por alguna de las dos partes hasta el plazo máximo legal, en cuyo momento se deberá signar un nuevo convenio administrativo.

#### **SEXTO.- EXTINCIÓN Y CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre en cuanto a los motivos de extinción.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la Junta Vecinal previstas en este convenio permitirá a este Ayuntamiento acordar de manera unilateral la rescisión del presente convenio. Para ello, se requerirá y comunicará a la Junta para que proceda al cumplimiento de sus obligaciones y compromisos adquiridos. Transcurrido el plazo determinado en el requerimiento para el cumplimiento sin que haya atendido la Junta al mismo, el Ayuntamiento notificará a la asociación la existencia de una causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

El Convenio también podrá ser rescindido por la Junta en el caso de incumplimientos por parte del Ayuntamiento o, aún sin existir causa, previo aviso fehaciente con seis meses de antelación de su interés de resolver el convenio.

**SÉPTIMO.-** No siendo el coste económico del presente convenio superior en ningún caso a los 600.000 euros anuales, no procederá el envío de este convenio al Tribunal de Cuentas, conforme declara el artículo 53.1 y 2 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, los representantes de las dos entidades municipales afectadas firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en la fecha y lugar señalados ut supra, entrando en vigor el mismo día de su firma.

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Corvera  
de Toranzo.

El Presidente de la Junta Vecinal de Alceda.

Fdo.: D<sup>a</sup> Mónica Quevedo Aguado.

Fdo: D. José Ramón Sañudo Diego.

La Secretaria-Interventora.

Fdo: D<sup>a</sup> Haydée Lage Martín-Riva.

El presente Convenio ha sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de marzo de 2021.